

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00382/INFOEM/IP/RR/A/2010**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta de la SECRETARÍA DE SALUD, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 8 de marzo de 2010, “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SICOSIEM**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de dicho sistema electrónico, lo siguiente:

“Quisiera saber ¿por qué las cantidades reportadas en las estadísticas del Cuarto Informe de Gobierno en cuanto a salud y asistencia social del ISEM, DIFEM, IMIEM, IMSS, no coinciden con estadísticas reportadas en paginas oficiales e informes anuales?,

Así también si me pueden enviar dicha información correspondiente al cierre de 2008 y 2009 con la fuente de dónde se obtuvo dicha información ya que no se encuentra de manera completa en páginas oficiales y la que se encuentra no coincide con las estadísticas del Cuarto Informe:

- Unidades Médicas por nivel de atención según institución (primer, segundo y tercer nivel).
- Consultorios médicos y auxiliares de diagnóstico en las Unidades Médicas según institución (consultorios médicos, consultorios dentales, unidades dentales, camas censables, camas no censables, incubadoras, laboratorios de análisis clínicos, peines de laboratorio, equipos de rayos x, quirófanos, salas de expulsión, bancos de sangre).
- Personal médico por especialidad según institución (total, general, ginecobotetra, pediatra, cirujano, internista, otra especialidad, residente, interno, pregrado, pasante, otros).
- Odontólogos según institución (total, general, especialista, pasante, otros).
- Enfermeras según institución (total, general, especialista, pasante, auxiliar, otros).
- Otro personal según institución (total, psicólogos, trabajadores sociales, técnicos laboratoristas, técnicos radiólogos, promotores, otros).
- Consultas otorgadas según institución (consulta externa, consulta por programa en planificación familiar).
- Dosis aplicadas de vacunas por tipo.
- Usuarios activos de planificación familiar por método.

EXPEDIENTE: 00382/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

Oficio No. 217002000 / 0070 / 10
Toluca de Lerdo, México,
a 07 de Abril de 2010

DOCTOR
LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ
COMISIONADO PRESIDENTE
P R E S E N T E

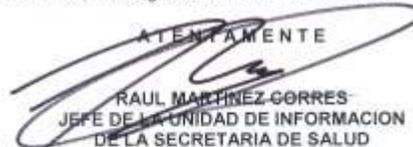
Por medio del presente me permito comentar a usted, que en atención al recurso de revisión con folio número 00382/INFOEM/IP/RR/A/2010, presentado en el Portal de Transparencia del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) y de acuerdo a la solicitud con folio número 00018/ISEM/IP/A/2010, realizada por la C. [REDACTED] quien suscribe textualmente:

"Quisiera saber ¿por que las cantidades reportadas en los estadísticos del cuarto informe de gobierno en cuanto a salud y asistencia social del ISEM, DIFEM, IMEM, IMSS, no coinciden con estadísticas reportadas en páginas oficiales e informes anuales?, Así también si no pueden enviar dicha información correspondiente al cierre de 2008 y 2009 con la fuente de donde se obtuvo dicha información ya que no se encuentra de manera completa en páginas oficiales y la que se encuentra no coincide con las estadísticas del cuarto informe: 1- UNIDADES MÉDICAS POR NIVEL DE ATENCIÓN SEGUN INSTITUCIÓN (primer, segundo y tercer NIVEL); 2- CONSULTORIOS MÉDICOS Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO EN LAS UNIDADES MÉDICAS SEGUN INSTITUCIÓN (CONSULTORIOS MÉDICOS, CONSULTORIOS DENTALES, UNIDADES DENTALES, CÁMARAS DENTALES, CÁMARAS NO DENTALES, INCUBADORAS, LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS, PEROS DE LABORATORIO, EQUIPOS DE RAYOS X, QUIRÓFANOS, SALAS DE EXPULSIÓN, BANCOS DE SANGRE); 3- PERSONAL MÉDICO POR ESPECIALIDAD SEGUN INSTITUCIÓN (TOTAL GENERAL, GINECOBISTRA, PEDIATRA, CIRUJANO, INTERNISTA, OTRA ESPECIALIDAD, RESIDENTE, INTERNO, PREGRADO, PASANTE, OTROS); 4- ODONTÓLOGOS SEGUN INSTITUCIÓN (TOTAL GENERAL, ESPECIALISTA, PASANTE, OTROS); 5- ENFERMERAS SEGUN INSTITUCIÓN (TOTAL GENERAL, ESPECIALISTA, PASANTE, AUXILIAR, OTROS); 6- OTRO PERSONAL SEGUN INSTITUCIÓN (TOTAL, PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES, TÉCNICOS LABORATORISTAS, TÉCNICOS RADIOLOGOS, PROMOTORES, OTROS); 7- CONSULTAS OTORGADAS SEGUN INSTITUCIÓN (CONSULTA EXTERNA, CONSULTA POR PROGRAMA EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR); 8- DOSIS APLICADAS DE VACUNAS POR TIPO; 9- USUARIOS ACTIVOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR POR MÉTODO; 10- NUEVOS ACEPTANTES DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR POR MÉTODO; 11- ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO; 12- PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES DIARREICAS Y TRATAMIENTO DEL MENOR DE CINCO AÑOS DE EDAD SEGUN INSTITUCIÓN, CUALQUIER OTRO".

Sobre el particular, me permito comentar a usted que la respuesta emitida al solicitante vía SICOSIEM, fue que se le comento al particular que se le envió la información existente en esta Secretaría, siendo la información recopilada por la misma y esta a su vez publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en los anuarios estadísticos 2008 del Estado de México, **pero por un error de sistema, dicha información no se le adjunto**, asimismo se le comento que el anuario estadístico 2009 se encuentra en un formato que debido al tamaño del archivo no se puso adjuntar vía sistema, razón por la cual se le invito a dirigirse directamente a la ventanilla única de información de esta Secretaría por una copia digital (*sin costo*) de dicha información proporcionándole la dirección y horario de la misma, que hasta la fecha no se ha presentado por dicha información.

Por lo antes expuesto comento a usted que esta Secretaría de Salud del Estado de México, está en la mejor disposición de proporcionar la información necesaria al particular.

Sin otro particular, por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RAUL MARTINEZ GORRES
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION
DE LA SECRETARIA DE SALUD

c.c.p. DR. GABRIEL JIMÉNEZ GUEVARA - Encargado de la Secretaría de Salud y Director General del ISEM
LIC. ALMORA ALVAREZ LARA - Gerente Interno del ISEM
LIC. VICTOR FLORES SILVA - Secretario de Actas y Asesorías

RMG/ /tra

SECRETARÍA DE SALUD UNIDAD DE INFORMACIÓN AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COL. REFORMA TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 06070 TEL. 2148577

**Población derechohabiente de las instituciones de seguridad social
por municipio de adscripción del derechohabiente según institución
Al 31 de diciembre de 2007**

Cuadro 5.3

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	ISSEMYM a/
Estado	7 304 488	5 421 104	1 015 715	867 669
Acambay	ND	ND	10 164	3 558
Acolman	ND	ND	0	2 420
Aculco	ND	ND	0	2 575
Almoloya de Alquisiras	ND	ND	0	1 150
Almoloya de Juárez	ND	ND	0	4 816
Almoloya del Río	ND	ND	0	720
Amanalco	ND	ND	681	1 294
Amatepec	ND	ND	12 290	2 972
Amecameca	ND	ND	0	4 105
Apaxco	ND	ND	0	1 223
Atenco	ND	ND	0	1 601
Atizapán	ND	ND	0	480
Atizapán de Zaragoza	ND	ND	9 933	14 550
Atzacmulco	ND	ND	0	8 394
Atlaulilla	ND	ND	0	1 310
Áxapusco	ND	ND	0	1 107
Ayapango	ND	ND	0	494
Calimaya	ND	ND	733	1 540
Capulhuac	ND	ND	0	2 188
Coacalco de Berriozábal	ND	ND	614	12 721
Coatepec Harinas	ND	ND	0	2 510
Cocotitlán	ND	ND	0	971
Coyotepec	ND	ND	0	1 642
Cuautillán	ND	ND	34 317	6 647
Cuautillán Izcalli	ND	ND	60 560	27 067
Chalco	ND	ND	0	14 450
Chapa de Mota	ND	ND	0	1 502
Chapultepec	ND	ND	0	605
Chisulia	ND	ND	0	1 197
Chicoloapan	ND	ND	0	6 087
Chiconcuac	ND	ND	0	1 076
Chimalhuacán	ND	ND	0	18 892

**Población derechohabiente de las instituciones de seguridad social
por municipio de adscripción del derechohabiente según institución
Al 31 de diciembre de 2007**

Cuadro 5.3

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	ISSEMYM a/
Oltumba	ND	ND	0	2 231
Otzoloapan	ND	ND	5 620	666
Otzolotepec	ND	ND	0	2 321
Ozumba	ND	ND	0	1 620
Paparotla	ND	ND	958	605
Polotitlán	ND	ND	0	1 025
Rayón	ND	ND	0	993
San Antonio la Isla	ND	ND	4 763	1 063
San Felipe del Progreso	ND	ND	0	6 023
San José del Rincón	ND	ND	0	2 690
San Martín de las Pirámides	ND	ND	0	1 271
San Mateo Atenco	ND	ND	0	2 643
San Simón de Guerrero	ND	ND	0	674
Santo Tomás	ND	ND	0	714
Soyaniquilpan de Juárez	ND	ND	0	738
Sultepec	ND	ND	9 073	2 504
Tecámac	ND	ND	0	8 969
Tejupilco	ND	ND	0	8 859
Temamatla	ND	ND	0	586
Temascalapa	ND	ND	1 567	1 521
Temascalcingo	ND	ND	479	3 890
Temascaltepec	ND	ND	0	2 580
Temoaya	ND	ND	7 931	3 570
Tenancingo	ND	ND	0	5 774
Tenango del Aire	ND	ND	0	525
Tenango del Valle	ND	ND	0	3 638
Teotihuacán	ND	ND	7 175	2 994
Teotihuacán	ND	ND	0	2 533
Tepetlaoxtoc	ND	ND	0	1 339
Tepetlopa	ND	ND	0	809
Tepotzotlán	ND	ND	0	2 872
Tequixquiac	ND	ND	1 234	1 495
Texcaltitlán	ND	ND	0	1 540
Texcalyacac	ND	ND	55 710	993

EXPEDIENTE:

00382/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SALUD

PONENTE

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

**Población derechohabiente de las instituciones de seguridad social
por municipio de adscripción del derechohabiente según institución
Al 31 de diciembre de 2007**

Cuadro 5.3

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	ISSEMYM ^{a/}
Texcoco	ND	ND	0	15 206
Tezoyuca	ND	ND	4 767	1 063
Tlanguistenco	ND	ND	0	4 326
Timilpan	ND	ND	0	1 249
Tlalmanalco	ND	ND	107 946	2 059
Tlalnepantla de Baz	ND	ND	1 672	46 443
Tlaltaya	ND	ND	0	3 705
Toluca	ND	ND	0	220 058
Tonanitla	ND	ND	0	250
Tonatico	ND	ND	0	1 194
Tultepec	ND	ND	0	3 583
Tultitlán	ND	ND	3 859	14 092
Valle de Bravo	ND	ND	0	6 828
Valle de Chalco Solidaridad	ND	ND	1 491	12 209
Villa de Allende	ND	ND	944	1 611
Villa del Carbón	ND	ND	0	2 453
Villa Guerrero	ND	ND	1 227	3 189
Villa Victoria	ND	ND	0	3 740
Xalatlaco	ND	ND	0	1 230
Xonacatlán	ND	ND	0	2 466
Zacazonapan	ND	ND	0	506
Zacualpan	ND	ND	733	1 368
Zinacantan	ND	ND	0	8 076
Zumpahuacán	ND	ND	6 952	714
Zumpango	ND	ND	0	6 127

^{a/} Se refiere a la población derechohabiente por municipio de residencia habitual.
Fuente: ISEM. Sistema Único de Información en Salud.

**Población derechohabiente de las instituciones de seguridad social
por municipio de adscripción del derechohabiente según institución
Al 31 de diciembre de 2007**

Cuadro 5.3

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	ISSEMYM a/
Donato Guerra	ND	ND	246 755	1 316
Ecatepec de Morelos	ND	ND	0	46 557
Ecatzingo	ND	ND	0	858
El Oro	ND	ND	0	2 761
Huehuetoca	ND	ND	0	2 601
Hueyoxtlá	ND	ND	1 599	1 056
Huixquilucan	ND	ND	0	11 847
Isidro Fabela	ND	ND	0	679
Ixtapaluca	ND	ND	1 671	15 267
Ixtapan de la Sal	ND	ND	0	3 816
Ixtapan del Oro	ND	ND	7 946	519
Ixtlahuaca	ND	ND	0	5 760
Jaltenco	ND	ND	4 687	1 505
Jilotepec	ND	ND	0	5 779
Jilotzingo	ND	ND	0	848
Jiquipilco	ND	ND	0	3 456
Jocotitlán	ND	ND	0	3 199
Joquicingo	ND	ND	0	618
Juchitpepec	ND	ND	0	1 329
La Paz	ND	ND	6 235	7 460
Lerma	ND	ND	0	15 395
Luvianos	ND	ND	0	1 886
Malinalco	ND	ND	0	1 848
Melchor Ocampo	ND	ND	100 103	1 456
Melepepec	ND	ND	0	13 227
Mexicaltzingo	ND	ND	0	974
Morelos	ND	ND	80 116	1 553
Naucalpan de Juárez	ND	ND	0	51 351
Nextlalpan	ND	ND	197 643	1 143
Nezahualcóyotl	ND	ND	12 650	50 327
Nicolás Romero	ND	ND	0	9 057
Nopaltepec	ND	ND	2 947	762
Ocoyoacac	ND	ND	0	2 687
Ocuilán	ND	ND	0	1 588

VI. Con fecha 9 de abril de 2010, **EL SUJETO OBLIGADO** envió a la Ponencia del Comisionado Monterrey Chepov el siguiente alcance con fines aclaratorios:

Corrección de Oficio de recurso de revisión

De:  **francisco javier M** (uvmspider_man@hotmail.com)

 Este mensaje puede ser peligroso. [Más información](#)

Enviado: viernes, 09 de abril de 2010 03:19:50 p.m.

Para:

Lic. Tania Carrasco
Buenos días

El que suscribe Francisco Javier Maqueda Sanjuanero, encargado de transparencia de la Secretaría de Salud del Estado de México, me permito comentarle que hace unos minutos me comuniqué con usted vía telefónica, para comentarle sobre un error que se presentó en el oficio de recurso de revisión, que firma el Ing. Raul Corres Martínez, Jefe de la Unidad de Información de la Secretaría de Salud del Estado de México, y que fue enviado al Lic. Eugenio Monterrey Chepov, vía sistema SICOSIEM,

donde el parrafo dice:

"Por medio del presente me permito comentar a usted, que en atención al recurso de revisión con folio número 00382/INFOEM/IP/RR/A/2010, presentado en el **Portal de Transparencia del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM)**, y de acuerdo a la solicitud con folio número **00018/ISEM/IP/A/2010**, realizada por la C. [REDACTED], quien suscribe textualmente:

y que debe de decir:

"Por medio del presente me permito comentar a usted, que en atención al recurso de revisión con folio número 00382/INFOEM/IP/RR/A/2010, presentado en el **Portal de Transparencia de la Secretaría de Salud del Estado de México**, y de acuerdo a la solicitud con folio número **00018/SSALUD/IP/A/2010**, realizada por la C. [REDACTED], quien suscribe textualmente:

Por lo que me comento usted que le enviara correo con dicha aclaración, de antemano muchas gracias, al presente y le estamos enviando el oficio original ya modificado. gracias

Atte
Francisco Javier
Secretaria de Salud

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la **C.** [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y considerar la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta fue incompleta. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

Población derechohabiente de las instituciones de seguridad social por municipio de adscripción del derechohabiente según institución Cuadro 5.3
 Al 31 de diciembre de 2007

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	ISSEMYM a)
Estado	7 304 488	5 421 104	1 015 715	867 669
Acambay	ND	ND	10 164	3 558
Acolman	ND	ND	0	2 420
Aculco	ND	ND	0	2 675
Almoloya de Alquisiras	ND	ND	0	1 150

De observar la anterior muestra se nota que la información se restringe solamente a los siguientes aspectos:

- Población derechohabiente.
- ISSEMYM.
- 2007

Lo cual en nada satisface la solicitud de información que corresponde a factores más amplios, desagregados y por un periodo diferente.

En consecuencia, esta información que se adjuntó al Informe Justificado no satisface una de las dos partes de que se conforma la solicitud.

Pero aunado a ello, en vista de que **EL SUJETO OBLIGADO** al final de la respuesta canaliza a **EL RECURRENTE** para que en lo sucesivo requiera directamente al IMSS, al ISSSTE y al ISEM y le proporciona las direcciones electrónicas, se deben precisar dos aspectos:

El primero de ellos, es que la solicitud es clara en el contexto: se circunscribe al ámbito del Estado de México, no a la rama federal de seguridad social. Por lo tanto, **EL SUJETO OBLIGADO** tiene una interpretación mal entendida de la solicitud.

El segundo de los aspectos advertidos es que si bien el ISSEMYM y el ISEM, por ejemplo, son Sujetos Obligados en materia de transparencia distintos a la Secretaría de Salud y que las labores que desempeñan, aunque comunes, tiene segmentos claramente diferenciados (política pública de salud, seguridad social y servicios de salud), también es cierto que la información requerida alude al sector salud, mismo que está bajo la concentración administrativa de la Secretaría de Salud. Más aún, cuando la información se compila por el sector centralizado en la integración del Informe de Labores del C. Gobernador del Estado de México.

Esto es, no puede alegarse que **EL SUJETO OBLIGADO** no cuente con el desglose de la información requerida y tampoco puede esgrimirse que sólo es la información existente. Para ello, basta demostrarlo con el precedente **Recurso de Revisión No. 00177/INFOEM/IP/RR/A/2010**, proyectado por la Ponencia del Comisionado Monterrey Chepov y aprobado por el Pleno de este Órgano Garante por unanimidad en sesión ordinaria del 7 de abril de 2010, en el que si bien atañe al Instituto Materno Infantil del Estado de México, el mismo atendió en términos generales en forma adecuada la solicitud con los niveles de desagregación exigidos por el solicitante.

Dicho lo anterior, corresponde ahora abordar el **inciso c)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, esto es, acreditar o no si la modalidad de entrega de parte de la información se justifica o no por **EL SUJETO OBLIGADO**.

En otro giro, si la información requerida correspondiente a **2009** en vista del volumen que implica es factible ponerse para consulta *in situ*, a pesar de que **EL REUCRRENTE** ha requerido la información mediante **EL SICOSIEM**.

En ese sentido, tanto la respuesta como el Informe Justificado señalan claramente que la información de 2009 es de tal envergadura que no es posible remitirla en forma electrónica. El punto es que **EL SUJETO OBLIGADO** no justifica cuáles son las razones específicas del volumen de la información que le impide enviarla por **EL SICOSIEM**. Es decir, no señala cantidad de *bytes*, de fojas, etcétera. Por lo que dicha afirmación no aporta los elementos para que este Órgano Garante estime acreditada la justificación en el cambio de modalidad de entrega.

Aunado a ello, existe la presunción consistente en que, si la información de 2009 es la misma que la de 2007 (que no de 2008 que fue requerida), en última instancia tampoco satisface las distintas vertientes y factores exigidos en la solicitud de información.

En consecuencia, **EL SUJETO OBLIGADO** debe acreditar que el cambio de modalidad es justificado o, de lo contrario, poner a disposición la información de 2009 en forma electrónica.

1. Seguridad Social

3. Atención a la población infantil

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 contempla dentro de su política social el fortalecimiento y desarrollo del Sistema de Salud, basado en la equidad y calidad accesibles a todos los mexiquenses. Asimismo plantea como compromiso hacer realidad la democratización de la salud y que responda a las necesidades y expectativas de la población para ampliar sus posibilidades de elección; que se cuente con instancias sensibles y eficaces para la presentación de quejas, además de mecanismos de participación en la toma de decisiones.

Atención médica especializada de tercer nivel

En el periodo que se reporta el Hospital para el Niño del IMIEM hospitalizó a 5 mil 2 niños que requirieron servicio de alta especialidad, realizó 3 mil 228 intervenciones quirúrgicas y proporcionó atención de urgencias a 20 mil 352 personas. El IMIEM ha proporcionado un total de 43 mil 767 consultas externas de 2005 a la fecha.

Consulta externa pediátrica

De septiembre de 2008 a agosto de 2009, las unidades médicas del IMIEM han otorgado un total de 72 mil 432

consultas externas de pediatría y subespecialidad.

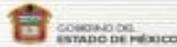
Aplicación de esquemas de vacunación universal

Las actividades permanentes de vacunación y las Semanas Nacionales de Salud son estrategias que se llevan a cabo en todas las unidades médicas del Sistema Estatal de Salud, con recursos propios de cada institución y en puestos semifijos ubicados en sitios estratégicos y mediante recorridos de brigadas casa por casa en aquellos sitios donde así se requiera.

Como resultado de estas actividades, en el periodo septiembre de 2008 a agosto de 2009, se lograron aplicar 9 millones 720 mil 364 dosis de las diferentes vacunas; 8 millones 466 mil 456 fueron aplicadas por el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), 267 mil 725 por el DIFEM, 319 mil 785 por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), 536 mil 935 dosis por medio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y 129 mil 463 por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Asimismo, de 2005 a la fecha tan sólo el ISEM ha aplicado 34 millones 958 mil 294 dosis para completar los esquemas de vacunación.

Detección y control de infecciones respiratorias agudas

La frecuencia con la que se presentan las enfermedades en una población determinada está fuertemente



relacionada con las condiciones generales de vida, las condiciones sanitarias de la vivienda y diversos aspectos culturales propios de los individuos.

La participación de las madres de familia en la prevención y detección oportuna de las primeras complicaciones y síntomas por infecciones respiratorias agudas, permitió proporcionar en las diferentes unidades de salud de la entidad un millón 628 mil 711 consultas, de las cuales 657 mil 978 correspondieron a los Centros de Salud y hospitales de la Secretaría de Salud del Estado de México (SSEM) e ISEM, 121 mil 37 al ISSEMyM y 849 mil 696 al IMSS para la detección y tratamiento oportuno de estos padecimientos.

Detección y control de enfermedades diarreicas agudas

Las actividades relativas a la educación para la salud que realizó el Instituto Mexicano del Seguro Social permitieron capacitar a 43 mil 209 madres de familia en la preparación casera de suero y uso de los sobres vida suero oral, de los cuales se distribuyeron 48 mil 429 unidades.

Con el apoyo de las acciones educativas preventivas se intervino oportunamente en la atención médica; en los casos que requirieron servicio médico se proporcionaron 209 mil 60 consultas a niños menores de cinco años de edad, de las cuales 107 mil 210 fueron brindadas por el ISEM, 15 mil 245 el ISSEMyM y 86 mil 605 por el IMSS.

Control del crecimiento y desarrollo del menor

La desnutrición sigue siendo un problema prioritario, y para ejercer vigilancia, control y seguimiento del estado de salud de menores de cinco años de edad, se ofrecieron 4 millones 247 mil 683 consultas con medición periódica de peso y talla; de los cuales el ISEM proporcionó 3 millones 66 mil 936; el ISSEMyM 49 mil 451, y el IMSS un millón 131 mil 296.

5. Seguridad social

Prestaciones sociales

En materia de seguridad y específicamente en el cuidado de los hijos y adultos mayores que son familiares de los trabajadores, el ISSEMyM proporcionó atención a 465 niños en sus estancias infantiles, y el IMSS a 7 mil 833 menores; asimismo, se brindó atención a 35 adultos mayores jubilados en los centros de pensionados del ISSEMyM y a 251 mil 915 por parte del IMSS.

Apoyos económicos a familiares

La cobertura de seguridad se hizo extensible en varios aspectos, y en el periodo que se reporta, el Gobierno Estatal, por medio del ISSEMyM, otorgó 55 mil 195 créditos a sus trabajadores y 4 mil 223 pensiones apegadas al tabulador. Por su parte, el IMSS protegió económicamente a 767 personas igualmente con pensiones, y el ISSEMyM entregó un total de mil 7 seguros de fallecimiento.

Por último y en consecuencia, debe considerarse el **inciso d)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción II de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

Por lo que tal y como se ha argumentado en los párrafos que anteceden, la respuesta es incompleta al no satisfacer prácticamente ninguno de los rubros de la solicitud de origen, salvo el número de personas atendidas. Asimismo, hay un diferendo entre la información de 2008 que sí se pide y la información de 2007 que se entrega aunque no se requirió por **EL RECURRENTE**. Además, no hay una justificación plena por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** para cambiar la modalidad de entrega de la información de 2009.

Por lo tanto, no sólo se acredita una falta de completitud, sino también una falta de congruencia o coherencia entre lo que se pidió y lo que se entregó.

En virtud de lo anterior, se determina la procedencia del recurso de revisión por violentar el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **procedente** el recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la causal de entrega incompleta e incongruente de la información, prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



EXPEDIENTE: 00382/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

- Programa de control de enfermedades diarreicas y tratamiento del menor de cinco años de edad según institución.

TERCERO.- Se le exhorta a **EL SUJETO OBLIGADO** para que en lo sucesivo dé respuestas completas y coherentes a las solicitudes de información y se ajuste a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de no hacerse acreedor de la responsabilidad que de dicho incumplimiento derive conforme a la Ley antes citada.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**”, para su debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 6 DE MAYO DE 2010.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

